

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 576/15.-----

La Paz, 25 de agosto de 2015. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO:-----

Que el artículo 48 de la Constitución Política del Estado, establece en su párrafo I que las disposiciones sociales y laborales son de cumplimiento obligatorio; asimismo en el párrafo II del indicado artículo 48 dispone que las normas laborales se interpretarán y aplicarán bajo los principios de protección a las trabajadoras y de los trabajadores como principal fuerza productiva de la sociedad; de igual forma el párrafo III del citado artículo 48 del precepto constitucional, los derechos y beneficios reconocidos a favor de las trabajadoras y de los trabajadores no pueden renunciarse.-----

Que el artículo 10 del Decreto Supremo N° 28699, dispone que cuando el trabajador sea despedido por causas no contempladas en el artículo 16 de la Ley General del Trabajo, podrá optar por el pago de los beneficios sociales o por su reincorporación.-----

Que la Resolución Ministerial N° 317/15 de 18 de mayo de 2015, abroga la Resolución Ministerial N° 737/09 de 29 de septiembre de 2009 y señala la vigencia de la Resolución Ministerial N° 611/09 de 27 de agosto de 2009, habilitando la presentación de Reglamentos de Trabajo de todas las empresas y entidades sujetas al ámbito de la Ley General del Trabajo, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones laborales.-----

Que el 25 de Enero de 2009 el pueblo boliviano aprobó con su voto el texto de la nueva Constitución Política del Estado, la misma que fue puesta en vigencia mediante promulgación efectuada el 7 de febrero de 2009, norma constitucional que establece nuevos derechos laborales que ameritan ser reglamentados para su aplicación.-----

Que corresponde regular la vigencia de los Reglamentos Internos de Trabajo, los mismos, que deben estar en estricta sujeción a la Constitución Política del Estado, Ley General del Trabajo, su Decreto Reglamentario y demás disposiciones laborales.--

Que el artículo 14 en su numeral 4) del Decreto Supremo N° 29894 de 7 febrero de 2009 por el que se aprueba la Estructura del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, establece como atribución de los Ministros; dictar normas administrativas en el marco de sus competencias.-----

POR TANTO:-----

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social en uso de sus específicas funciones.-----

RESUELVE:-----

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO) I. Dejar sin efecto los Reglamentos Internos de Trabajo que hubieran sido presentados y aprobados por ésta Cartera de Estado, debiendo aplicarse de manera preferente e inmediata las disposiciones en materia laboral de la Constitución Política del Estado, Convenios Internacionales, Ley General del Trabajo y demás disposiciones en materia laboral, salvo que estos Reglamentos Internos establezcan derechos más favorables para las trabajadoras y los trabajadores.-----

II. Dejar sin efecto la presentación de Reglamentos Internos de Trabajo, dispuesto en la Resolución Ministerial N° 317/15 de 18 de mayo de 2015, hasta la aprobación de una

nueva normativa especial.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Quedan derogadas las Resoluciones Ministeriales No.- 611/09 de 27 de agosto de 2009; Resolución Ministerial No.- 317/15 de 18 de mayo de 2015 y toda otra norma o disposición contraria a la presente resolución.-----

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

Fdo. José Gonzalo Trigo Agudo, **MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL.**-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~~~~

La Paz, 25 de agosto de 2015



*Marcelino Erqueta*  
.....  
**Marcelino Erqueta**  
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISION SOCIAL